



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 026-2017-SMV/11.1

Lima, 07 de marzo de 2017

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El expediente Nº 2017007422, así como el Informe Interno Nº 218-2017-SMV/11.1 del 07 de marzo de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 22 de febrero de 2017, Financiera OH! S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado y mediante el uso de formatos e-prospectus, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles), y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en la misma oportunidad, Financiera OH! S.A. solicitó la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco, en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de Financiera OH! S.A. del 19 de setiembre del 2016, se aprobó las características, términos y condiciones generales del “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.”, hasta por un importe máximo en circulación de S/ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles), y se delegó las más amplias facultades en los señores Juan Carlos Vallejo Blanco, Ramón Barúa Alzamora, Felipe Morris Guerinoni, Augusto José Rey Vallarino, José Alberto D’Angelo Dañino, Adolfo Martín Puente Arnao Fosca y Alfredo Olivos Rodríguez, para que dos cualesquiera de ellos, de manera conjunta, puedan determinar las demás características, términos y condiciones del programa, emisiones y/o series;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 232 y 234 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Resolución SBS N° 6320 - 2016 del 02 de diciembre de 2016, opinó favorablemente respecto al “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles);

Que, mediante escritos presentados el 03 y 06 de marzo de 2017, Financiera OH! S.A subsanó las observaciones formuladas por la SMV, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numerales 4 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.”, hasta por un monto máximo de S/ 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3.-** Disponer la inscripción de los valores señalados en el artículo 2 de la presente resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**Artículo 4.-** La inscripción de valores típicos mediante el uso del formato e-prospectus y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 5.-** Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Programa, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

**Artículo 6.-** La colocación de los valores inscritos en el marco del “Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos de Financiera OH! S.A.” podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y sus complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10.

**Artículo 7.-** La inscripción del programa y de los valores a que se refiere la presente resolución no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, dichos actos no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 8.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**Artículo 9.-** Transcribir la presente resolución a Financiera OH! S.A., en calidad de emisor; al Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en calidad de entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; al Banco Interamericano de Finanzas – Banbif, en calidad de representante de obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**